REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2013-1109

En atención a la petición allegada al correo institucional a las 11:33:00 de la mañana del pasado 23 de septiembre, que obra a numerales 2 a 3 del expediente, se procede a dar respuesta oportuna y de fondo, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 491 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 28 de marzo de 2020 que modificó el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

En primer lugar, se deja constancia que el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía número **2013-1109**, promovido por **DIANA MAGNOLIA LOPEZ ROJAS** contra **EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ ANGEL**, fue asignado por reparto a este Estrado Judicial el 16 de agosto de 2013.

Luego, al revisar las actuaciones registradas en el aplicativo web SIGLO XXI, se observa que, el expediente físico se encuentra ubicado en el paquete 514 del archivo definitivo desde el 30 de enero de 2014.

En segundo lugar, lo que refiere a la petición elevada por el demandado Edwin Alexander Gutierrez Ángel, se puede extraer que, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1367 de 2013, Sentencias de la Corte Constitucional C-748 de 2011 y SU 458 de 2012, este Estrado Judicial proceda a:

> ***PRIMERO.*** *La supresión de mis datos personales de la plataforma virtual denominada Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU), respecto del proceso referido.*

SEGUNDO. *La supresión de mis datos personales de la plataforma virtual denominada Consulta de Procesos de la Rama Judicial y/o Programa Siglo XXI respecto de los datos del proceso referido.*

TERCERO. *La desvinculación de mi nombre al proceso referido, de las plataformas citadas, con el propósito de evitar que salga como "proceso privado" cuando se digite mi nombre.*

CUARTO. *En caso de suprimir directamente mis datos personales de las plataformas mencionadas, remitir al responsable y al encargado de la Rama Judicial para que lo haga.*

Expuesto lo anterior, se pone en conocimiento del peticionario que esta Judicatura carece de competencia para resolver las pretensiones señaladas en líneas anteriores, toda vez que, la entidad responsable en el manejo de la información de los datos personales de los usuarios de la Rama Judicial y, que se encuentren consignados en el aplicativo SIGLO XXI, está en cabeza de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ**, tal como lo establece la **CIRCULAR DEAJC19-9** del 24 de enero de 2019.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de realizar cualquier tipo de pronunciamiento, sobre la petición elevada por el señor **EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ ANGEL**, por falta de competencia.

2. **REMITIR** por competencia la petición elevada por el ciudadano **EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ ANGEL** el pasado 23 de septiembre, junto a sus anexos, con destino a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ**, para que sea dicha dependencia quien resuelva las inquietudes planteadas por su promotor. –Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

La secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

3. **NOTIFICAR** de la presente respuesta como la remisión de la petición a la mencionada dependencia a su promotor **EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ ANGEL**, al correo electrónico **eg.habeasdata@gmail.com**.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a162196c6e62868fc093c7ac65ae9c04f2745d61f7ee808d0c9e9a74dad066e
Documento generado en 15/10/2021 08:52:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica